



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



Chivay, 25 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0223-2022-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 586-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 481-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28407, y en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Artículo 6° de la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, de conformidad al artículo 42° de la Ley 28411 "Ley General de Presupuesto Publico numeral 42.1 señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando proviene de a) fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del sistema Nacional Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ORIENTADOS AL DESARROLLO DE LA PLANIFICACION ESTRATEGICA COMO INSTRUMENTO TECNICO DE GOBIERNO Y GESTION PARA EL DESARROLLO ARMONICO Y SOSTENIDO DEL PAIS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA BOBERNABILIDAD EN EL MARCO DEL Estado Constitucional del derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resoluciones de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017/CCEPLAN/PCCDD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Concejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCCD, N° 053-2018/CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CCEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y del Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Plan de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, se precisa en el numeral 4.1 de la "guía para el Planeamiento Institucional" que, el plan estratégico institucional – PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados. Así mismo, en el numeral 4.2 se establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una comisión de planeamiento estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento de apoyo y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, por lo que el titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación a largo plazo, en armonía con las políticas del estado, política general de gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda.

Que, el numeral 5.7 de la citada "guía para el Planeamiento Institucional", establece que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la evaluación de diseño del Plan Estratégico Institucional (PEI); asimismo, señala que el titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI y dispone su publicación;

Que, mediante informe N° 586-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS, de la gerencia de Planeamiento y presupuesto, solicita la conformación de comisión de planeamiento estratégico institucional, de conformidad con la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD;

Que, mediante Informe N° 481-2022-GAJ-MPC-CHIVAY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se estima conveniente emitir el acto resolutorio correspondiente a través del cual se conforme la Comisión de Planeamiento estratégico institucional 2023-2025 integrado por los funcionarios y órganos;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y EQUIPO TÉCNICO, para la actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2025, de la Municipalidad Provincial de Caylloma, la misma que quedara conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO		
1	Gerente municipal	Presidente
2	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico
3	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
4	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
5	Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
6	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Miembro
7	Gerente de Servicios Sociales y Comunes	Miembro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

1	Gerente Municipal	
2	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	
3	Sub Gerente de Formulación de Proyectos	Miembro
4	Sub Gerente de Programación e Inversiones	Miembro
5	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
6	Sub Gerente de Logística	Miembro
7	Sub Gerente de Contabilidad	Miembro
8	Sub Gerente de Tesorería	Miembro
9	Sub Gerente de Talento Humano	Miembro
10	Sub Gerente de Sistemas Informáticos	Miembro
11	Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
12	Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y PYMES	Miembro
13	Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Productivo	Miembro
14	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Miembro
15	Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos	Miembro
16	Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo	Miembro
17	Sub Gerente de Gestión ambiental	Miembro
18	Sub Gerente de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento	Miembro
19	Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial	Miembro
20	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	Miembro
21	Sub Gerente de Defensa Civil y Defensa Nacional	Miembro
22	Sub Gerente de Administración y Tributaria	Miembro
23	Gerencia de Servicios Sociales y Comunes	Miembro
24	Sub Gerente de Programas Sociales	Miembro
25	Sub Gerente de la Mujer y Población vulnerable	Miembro
26	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	Miembro
27	Sub Gerente de Servicios a la Ciudad	Miembro
28	Sub Gerente de la juventud, Educación y Salud	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo establecido en las normativas sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a los integrantes de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA